

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M², DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING E-199 DE FECHA 01.04.2021.

UBICACIÓN:

AMOR N° 2750

RESOLUCIÓN N° 1820/ 60 /2021

RECOLETA, 22 JUN. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING E-199 fecha 01.04.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **AMOR N° 2750**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con **el numeral 4) del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación con tener una superficie cuyos recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda de 90 m², esto no se cumple ya que según información entregada de la aplicación Google earth, se aprecian más construcciones de las declaradas, no teniendo claridad en los metros cuadrados construidos.
 - b) De acuerdo con **las normas de estabilidad del numeral 6 del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación con el proyecto de cálculo y a pesar de ingresar conforme a lo establecido en el artículo 5.1.7 de la OGUC, la memoria de cálculo no se condice con lo informado en planimetrías, se menciona un segundo piso el cual no se informa y no aparece en documentación del expediente.
 - c) De acuerdo con el **literal B) del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, en relación con las planimetrías, estas deben contener todas las cotas necesarias para entender el proyecto.
 - d) De acuerdo con el archivo de documentación DOM, en relación al plano de loteo de la población Quinta bella, se observan diferencias con la superficie del terreno según planimetrías ingresadas, parte de la superficie del terreno se encuentra en Bien Nacional de Uso Público, apropiándose de esta superficie de forma irregular y contraviniendo lo indicado en normativa vigente.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,


RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING E-199 fecha 01.04.2021, para la propiedad ubicada en **AMOR N° 2750**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING E-199 de fecha 01.04.2021, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING E-199 de fecha 01.04.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES


MEI/FCM/fcm_08.06.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Oscar Fuentes Burgos**
Propietario – Amor N° 2750, Recoleta
- **Sr. Mario Moreno Krauss**
Arquitecto Patrocinante – El Agave N°16631, San Bernardo

I.D.Doc: 1861549